



Córdoba, 14 JUN 2010

**VISTO** las presentes actuaciones, relacionadas con el Convenio Marco de Cooperación propuesto celebrar por la Facultad de Lenguas con la Asociación Familia Piamontesa de Córdoba, que tiene por objeto el comprometerse a desarrollar actividades de cooperación para el fortalecimiento de las relaciones de las partes respecto a proyectos, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés; atento lo informado a fs. 35 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 44941, y lo dispuesto por las RHCS nros. 344/99 y 458/03,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación de que se trata, obrante a fs. 2/4, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y suscribirlo.

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

SL

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN NRO: 1051**



## ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

entre

### **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Av. Raúl Haya de la Torre s/n-2do.piso-  
Pabellón Argentina-Ciudad Universitaria  
5000, Córdoba, Argentina

POR UNA PARTE

y

la Asociación Familia Piamontesa de Córdoba  
calle Chancay esq. calle Uno  
barrio Quebrada de las Rosas  
5003 Córdoba

POR LA OTRA

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** El establecimiento de relaciones culturales y científicas apropiadas son las bases esenciales para el desarrollo de las instituciones;

**SEGUNDO:** Los acuerdos culturales directos entre instituciones correspondientes son esenciales para el establecimiento de relaciones apropiadas;

**TERCERO:** La Universidad Nacional de Córdoba y la Asociación Familia Piamontesa de Córdoba, comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación y la investigación en las áreas comunes a ambas instituciones;

Por lo tanto las partes por este acto celebran el siguiente contrato y acuerdan:

1. Acuerdo de Cooperación
  - 1.1 Ambas partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a proyectos, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés.
  - 1.2 El número y el alcance de estas actividades pueden incrementarse durante el período en el que el acuerdo esté en vigencia.

2. Duración

- 2.1 Este acuerdo tendrá validez por tiempo indeterminado y estará sujeto a las disposiciones de finalización aquí contenidas.

3. Acciones conjuntas

- 3.1 Con el propósito de alcanzar los objetivos acordados en 2.1, las partes se comprometerán a promover y llevar a cabo las siguientes acciones de forma conjunta y para un beneficio mutuo:

- a) Diseñar y desarrollar conjuntamente convenios específicos que redunden en beneficio de ambas instituciones;

4. Intercambio de Información

En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, la Universidad Nacional de Córdoba y la Asociación Familia Piamontesa de Córdoba se comprometen a intercambiar información no confidencial, incluyendo publicaciones, relativas a la estructura y a la organización de las instituciones que suscriben el contrato, con el propósito de incrementar el conocimiento recíproco.

5. Asistencia y Asesoramiento

Cada una de las partes, de acuerdo con sus propias leyes y reglamentos, se comprometerá a asegurar que la otra parte reciba asistencia y asesoramiento, para permitir que las tareas acordadas se lleven a cabo.

6. Convenios Específicos

- 6.1. Todos los convenios específicos que se desarrollen a fin de dar forma a lo arriba mencionado en este acuerdo marco serán documentados en Convenios Específicos que detallarán: tiempo de ejecución, recursos disponibles y financiamiento.
- 6.2. Estos Convenios Específicos serán firmados por los representantes de las instituciones intervinientes de dichos convenios.

7. Resolución de Disputas

La resolución de posibles disputas provenientes de la interpretación y de la ejecución de este acuerdo será confiada a un cuerpo de árbitros compuesto por un miembro designado por cada una de las instituciones que suscriben el contrato, y por un miembro elegido de mutuo acuerdo.

## 8. Finalización

- 8.1 Este acuerdo finalizará por decisión expresa de una las partes que dará previo aviso a la otra con treinta días de anticipación.
- 8.2 Sin perjuicio de otros derechos, cualesquiera de las dos partes estará autorizada a finalizar este Acuerdo notificando por escrito a la otra parte, si la otra comete una falta de cumplimiento de cualesquiera de las disposiciones de este acuerdo y (en el caso de una falta de cumplimiento que pudiera remediarse) fracasa en remediarla en el plazo de 30 días de la recepción de una notificación escrita dando todos los particulares de la falta de cumplimiento y requiriendo que ésta sea remediada.
- 8.3 La finalización del acuerdo se realizará sin perjuicio de los derechos adquiridos y de las obligaciones de las partes.

## 9. Fuerza mayor

Ninguna falta u omisión por cualesquiera de las dos partes para realizar u observar cualesquiera de las estipulaciones, condiciones u obligaciones a realizarse, dará lugar a ningún reclamo contra tal parte o será considerada una falta de cumplimiento de este Acuerdo, si tal falta u omisión surge de cualquier causa que razonablemente vaya más allá del control de esa parte.

## 10. Celebración del Acuerdo

En prueba de conformidad se firman las presentes páginas que constan de ésta y de las precedentes por las partes representantes.

Dra. Carolina Scotto  
Universidad Nacional de Córdoba

Ing. Santiago Bordabossana  
Asociación Familia Piamontesa  
de Córdoba

Fecha:

Fecha: